



**RESOLUCIÓN No SDM-2100-02428
DEL 24 DE MARZO DE 2020**

"POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN TRÁMITE, QUE SE SURTEN ANTE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE GUADALAJARA DE BUGA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender los términos procesales en las actuaciones administrativas en trámite, que se surten ante la Secretaria de Movilidad de Guadalajara de Buga, a partir del 24 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020, en los siguientes procedimientos:

- a) En los procedimientos originados con la presunta trasgresión a las normas de tránsito y transporte.
- b) En la contestación de derechos de petición de cualquier índole impetrados por la ciudadanía ante la Secretaría de Movilidad
- c) Los términos relacionados con la caducidad y prescripción de las sanciones interpuestas por infracciones a las normas de tránsito.
- d) Los términos de los procesos de cobro coactivo.
- e) La entrega de vehículos producto de inmovilizaciones por concepto de infracciones de tránsito, y como consecuencia congelar por el periodo de suspensión el cobro de parqueadero.
- f) Los términos relacionados con tramites de vehículos automotores y similares, licencias de conducción y matriculas iniciales.
- g) En cuanto a la realización de los cursos pedagógicos, se conservará para los presuntos infractores, los beneficios por su realización, desde el día de la suspensión de los términos hasta la reanudación de los mismos.
- h) La atención a la ciudadanía por la Secretaria de Movilidad, especialmente en el otorgamiento de facilidades de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente a la 1:00 horas del día trece (13) de abril de 2020, siempre y cuando no se prorrogue el estado de aislamiento establecido en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, en tal situación los términos de suspensión se reanudarán automáticamente el día en que termine la prórroga del estado de aislamiento decretado por el Gobierno Nacional.



**RESOLUCIÓN No SDM-2100-02428
DEL 24 DE MARZO DE 2020**

“POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN TRÁMITE, QUE SE SURTEN ANTE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE GUADALAJARA DE BUGA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19”

- 6) Que como medida para contener el brote del COVID-19, la Gobernadora del Valle del Cauca profirió el Decreto No 1-3-0691 de fecha 18 de marzo de 2020 por medio de cual estableció el toque de queda en todo el territorio del departamento del Valle del Cauca, a partir de las 22:00 horas del día viernes 20 de marzo de 2020, hasta las 4:00 horas del día martes 24 de marzo de 2020, medida que fue prorrogada por el Decreto No 1-3-0704 del 22 de marzo de 2020, hasta las 23:59 horas del día 24 de marzo de 2020.
- 7) Que de acuerdo con los lineamientos normativos establecidos en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 la Secretaria de Transito del Municipio de Guadalajara de Buga, funge como autoridad de tránsito del ente territorial, y de conformidad con el Decreto DAM-1100-149 del 18 de octubre de 2019, sus funciones entre otras son, el cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre, responder jurídica, financiera, administrativa y técnicamente por el funcionamiento de la Secretaría de Movilidad y el aplicar multas y sanciones por infracciones en materia de tránsito y transporte.
- 8) Que atendiendo el estado de emergencia, económica, social y ecológico se debe propender por el cuidado de la salud de los servidores públicos, contratistas y los usuarios, que asisten a las instalaciones de la Secretaria de Movilidad, en donde se presenta un gran riesgo de contagio del COVID-19, debido a la gran afluencia de personas que se presenta a diario, en la Secretaria de Movilidad en el consorcio SEMOVIL y en la Terminal de Transporte, razón por la cual se hace necesario adoptar las medidas de protección para mitigar el impacto de la **PANDEMIA**.
- 9) Debido a que los servicios que presta la Secretaria de Movilidad de Guadalajara de Buga, no se encuentran relacionados en las excepciones establecidas en el Decreto 457 de 2020, y en aras de garantizar los principios constitucionales del debido proceso, el derecho de contradicción, defensa, y el acceso a la administración pública, se procederá a la suspensión de los términos de los procedimientos y tramites que se adelantan en la Secretaria de Movilidad de Guadalajara de Buga desde las cero (00:00) del 24 de marzo de 2020 hasta las cero (00:00) horas del 13 de abril de 2020.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No SDM-2100-02428
DEL 24 DE MARZO DE 2020

“POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN TRÁMITE, QUE SE SURTEN ANTE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE GUADALAJARA DE BUGA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19”

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA En ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto DAM – 1100–149 del 18 de octubre de 2019, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010, el numeral 3 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el brote de la enfermedad denominada como coronavirus - COVID-19 como una **PANDEMIA**, ello debido a la rápida propagación de dicha enfermedad, pues según datos de la OMS al 11 de marzo de 2020 se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países, evidenciándose que el número de países afectados por el COVID-19 se habían triplicado, razón por la que procedió a instar a los países a tomar acciones urgente y decididas para la identificación, confinación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.
- 2) Que mediante Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020, el Gobierno nacional adoptó medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.
- 3) Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus
- 4) Que el día 17 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica de Colombia Doctor **IVÁN DUQUE MÁRQUEZ** profirió el Decreto 417 de 2020 por medio del cual declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorial nacional, ello como consecuencia del brote del COVID-19 en el país.
- 5) Que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, el Presidente de la Republica profirió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, por medio del cual decretó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 13 de abril de 2020, en el cual se estableció además cuales eran las excepciones a dicha normatividad.



**RESOLUCIÓN No SDM-2100-02428
DEL 24 DE MARZO DE 2020**

“POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN TRÁMITE, QUE SE SURTEN ANTE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE GUADALAJARA DE BUGA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19”

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente Resolución acoge los lineamientos que imparta el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Transporte, frente a situaciones que no se contemplen en este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar copia de la presente Resolución, en un lugar visible de la Secretaria de Movilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la página Web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. Comunique la presente Resolución al consorcio SEMOVIL, al Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT y al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, y otros actores (CIA, CRC, CEA y CDA), para que procedan dar aplicación al presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Guadalajara de Buga a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GLADYS PATRICIA CRUZ ORTIZ
Secretaria de Movilidad

*Proyecto y elaboro: Jaime Andrés Esguerra Jurado
Aprobó: Gladys Patricia Cruz Ortiz*